



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: PEDRO NEL ISAZA VALLEJO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA
NACIONAL – CASUR
RADICADO: 05001 23 33 000 2013 00889 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO SUSTANCIACIÓN No.239

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la presente demanda, que en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA** propone el señor **PEDRO NEL ISAZA VALLEJO**, en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR**.

NOTIFÍQUESE esta providencia al accionante señor **PEDRO NEL ISAZA VALLEJO**, para lo cual se dejará a su disposición en la Secretaria de esta Corporación lo resuelto en el presente proveído, dado que el actor no suministró dirección ni número telefónico. Lo anterior, en virtud de lo señalado en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, de la forma más expedita posible, **con la advertencia de que dentro del término de dos (2) días puede contestar la demanda y solicitar pruebas**. Al momento de la notificación se le entregará copia de la demanda.

SOLICÍTESE a la entidad accionada, la remisión de los respectivos antecedentes, para lo cual dispone de un término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**